



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

LAVADO DE AUTOS MAXI SERVICE IQUIQUE

DFZ-2022-1264-I-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	Claudia Pastore Herrera	<input checked="" type="checkbox"/> Claudia Pastore Herrera División de Fiscalización
Elaborado	Valeska Muñoz Torres	<input checked="" type="checkbox"/>  Valeska Muñoz Torres Fiscalizadora SMA

JUNIO 2022

1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: LAVADO DE AUTOS MAXI SERVICE IQUIQUE	
Región: Región de Tarapacá	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Thompson 523, Iquique, Región de Tarapacá
Provincia: Iquique	
Comuna: Iquique	
Titular de la unidad fiscalizable: Rommel José Avilés Campos	RUT o RUN: 5.295.212-3
Domicilio titular: Thompson 523, Iquique, Región de Tarapacá	Correo electrónico: gerencia.maxiservice@gmail.com
	Teléfono: +56 936300895

2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados					
Nº	Tipo de instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	Establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica

3 MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

Denuncia N°	Región	Año
46	I	2022

4 HECHOS CONSTATADOS

Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Decreto Supremo N°38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.															
Exigencia asociada	<p>Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:</p> <table border="1"> <caption>Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</caption> <thead> <tr> <th>Zona</th> <th>De 7 a 21 horas</th> <th>De 21 a 7 horas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Zona I</td> <td>55</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona II</td> <td>60</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona III</td> <td>65</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td>Zona IV</td> <td>70</td> <td>70</td> </tr> </tbody> </table> <p>Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:</p> <ol style="list-style-type: none"> Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A) NPC para Zona III de la Tabla 1 	Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas														
Zona I	55	45														
Zona II	60	45														
Zona III	65	50														
Zona IV	70	70														
Hechos constatados	Se recibió en esta Superintendencia denuncia ID 46-I-2022, la cual hace referencia a ruidos emitidos															

	<p>Con fecha 06 de junio de 2022 siendo las 15:00 horas (Anexo 1), SMA realizó exitosamente una (01) medición de nivel de presión sonora en periodo diurno, de acuerdo con el procedimiento indicado en la Norma de Emisión (D.S. N°38/11 MMA), el ruido medido correspondió a 58 decibeles. La información acerca de la metodología de medición se encuentra en las Fichas del Reporte Técnico (Anexo 2).</p> <p>Con base a los límites que se deben cumplir para la Zona D-1 Plaza Prat del Plan Regulador vigente de la comuna de Iquique homologable a Zona II del D.S. N°38/11 MMA, donde se ubica el receptor N°1, se indica que no existe superación, no presentándose excedencia en periodo diurno.</p>
Conclusiones	No existe superación del límite establecido por la normativa para Zona II en periodo diurno, no generándose una excedencia en la ubicación del Receptor 1, por parte de Actividad Comercial – Lavado de autos que conforma la fuente de ruido identificada.

5 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Acta de Inspección de 06 de junio de 2022
2	Fichas de Reporte Técnico de #904
3	Certificado de calibración sonómetro PCE-428 n/s 585048
4	Certificado de calibración calibrador PCE-SC42 y n/s 912449